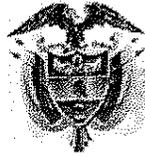


**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL  
ENTRE SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN  
CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SA, MEDICALL  
TALENTO HUMANO SAS Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES  
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

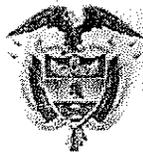
En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2014, se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Trabajo, el Dr. **DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, la Dra. **ELLEN FRANCIS NUDELMAN GOLDSTEIN**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de **GOLD RH SAS**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, la Dra. **CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderada de **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, la Dra. **AIDA RUEDA ARIZA**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, entidad solidaria, legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Coordinador de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, Grupo Interno de Trabajo del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL**, con el único fin de celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de 2013, los cuales pretenden el desarrollo de la política pública de generación y la formalización de empleo, mediante compromisos concretos y eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando así, la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.



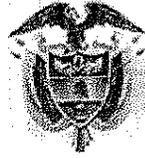
El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en los siguientes,

### I. ANTECEDENTES

1. **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, es una entidad jurídica, con ánimo de lucro, cuyo objeto social se centra principalmente en la organización y garantía directa o indirectamente de la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo.
2. Que el 01 de Agosto de 2008 fue aceptado por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, la oferta mercantil irrevocable de prestación de servicios para el manejo y administración total de los procesos y/o subprocesos, asistencial, operativo y comercial de fecha 30 de Julio de 2008.
3. Que el 01 de Agosto de 2008 se suscribió contrato de comodato entre **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** con el objeto que los bienes muebles que son de propiedad del **COMODANTE**, sean destinados exclusivamente en el manejo y administración total de los procesos y/o subprocesos asistencial, operativos, comercial y jurídicos contratados en virtud de la aceptación de la oferta mercantil de fecha 30 de Julio de 2008. De igual forma, el 23 de Julio de 2009 también se suscribió contrato de comodato igualmente por un inmueble.
4. Que el 27 de Enero de 2010 se realizó adenda a la Oferta mercantil irrevocable de prestación de servicios **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, de fecha 01 de Agosto de 2008 a fin de adicionar a la prestación de servicios para el manejo y administración total del proceso denominado **GESTIÓN HUMANA** y de los subprocesos que lo componen, dicha adenda fue aceptada por orden de compra el 1 de Febrero de 2010.
5. Que por acuerdo modificatorio de la oferta mercantil suscrita el 30 de Julio de 2008, las partes acuerdan el 07 de Febrero de 2011 modificar dicha oferta en el sentido de extinguir parcialmente y desde el punto de vista geográfico y/o territorial la administración total del **PROCESO COMERCIAL** solo para la ciudad de Cúcuta quedando dicho proceso excluido del desarrollo del objeto de la oferta mercantil.



6. Que por acuerdo suscrito el 31 de Marzo de 2011 entre **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** modificadorio de la oferta mercantil, se acordó modificar dicha oferta de fecha 30 de Julio de 2008, en el sentido de extinguir parcialmente desde el punto de vista geográfico y/o territorial la administración total del Subproceso de salud, relacionado con el servicio programado de Odontología General, Endodoncia, Odontopediatría e Higiene Oral, solo para la ciudad de Montería, quedando dicho proceso excluido del desarrollo del objeto de la oferta mercantil.
7. Que el 13 de Noviembre de 2012 las partes por **ACUERDO MODIFICATORIO** de la oferta mercantil suscrita entre **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, modifican la oferta mercantil en el sentido de extinguir parcialmente y desde el punto de vista geográfico y/o territorial la administración total del **PROCESO ASISTENCIAL - SUBPROCESO DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE ORTOPEDIA**, solo para la ciudad de Barranquilla, por lo que el citado proceso queda excluido del desarrollo del objeto de la oferta mercantil.
8. Que el 08 de Marzo de 2013 las partes por **ACUERDO MODIFICATORIO** de la oferta referida acuerdan modificar la oferta del 30 de Julio de 2008 en el sentido de extinguir parcialmente y desde el punto de vista geográfico y/o territorial la administración total del **PROCESO ASISTENCIAL** solo para la ciudad de Medellín.
9. Que el 15 de Abril de 2013, las partes por **ACUERDO MODIFICATORIO** de la oferta referida acuerdan modificar la oferta mercantil de fecha 30 de Julio de 2008, al extinguir la administración total del Subproceso jurídico por lo que el citado proceso queda excluido del desarrollo del objeto de la oferta mercantil.
10. Que el 01 de Junio de 2013 las partes suscriben otro sí a la oferta mercantil de prestación de servicios con el fin de modificar el contrato de prestación de servicios surgido entre las partes, en lo que hace referencia a la cláusula primera de la oferta mercantil de fecha 30 de Julio de 2008.
11. Sin embargo, a raíz de algunas actuaciones adelantadas por el Ministerio del Trabajo, en materia de control de actividades misionales permanentes prestados por Cooperativas de



Trabajo Asociado, hecho prohibido por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011 y en procura de garantizar procesos de formalización laboral, conllevó a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, a solicitar el acompañamiento del mismo **MINISTERIO** con el ánimo de formalizar empleo y así dejar atrás cualquier presunta irregularidad o sospecha de ella, pues siempre ha sido el ánimo y característica del **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"** el actuar dentro del marco de la ley, en especial con su capital más importante: los trabajadores.

12. Mediante oficio con número de radicado 97327 de fecha 22 de Mayo 2013, tanto **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, así como la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, solicitaron formalmente al Ministerio del Trabajo su acompañamiento en el proceso de formalización laboral, el cual derivaría finalmente en la suscripción de un acuerdo de formalización laboral.
13. Que mediante Auto No. 00024 del 28 de Agosto de 2013, el despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, ordenó asignar a la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, el estudio, celebración, suscripción y seguimiento a los compromisos de un acuerdo de formalización laboral, con **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, así como con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.
14. Que en el transcurso de la construcción del presente acuerdo, **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, informó a este Ministerio sobre diferentes decisiones a las cuales llegaron frente a la administración de su modelo de negocio, razón por la cual, indica que para aquellos procesos de tipo **COMERCIAL**, la empresa suscribió contrato de mandato con representación, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1485 de 1994, con la empresa **GOLD RH SAS**, la cual prestará a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, el servicio de promoción de la afiliación en el marco del Sistema de Salud. De igual forma, **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, informa su decisión de suscribir un contrato de prestación de servicios **ASISTENCIALES** con la empresa **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** con fundamento en lo estipulado en la Circular 067 de Diciembre 27 de 2010, la cual establece la posibilidad de asociación con un



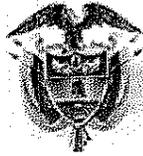
tercero, o contratación de un tercero, para la oferta de Servicios de Salud de los Prestadores de Servicios de Salud, al menos hasta que se reglamente lo particular frente a lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

15. Con el fin de verificar, que tales decisiones libres y voluntarias de la empresa no conlleven a la vulneración de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores este Despacho en forma oficiosa decide vincular a las empresas **GOLD RH SAS** y **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** como parte del presente Acuerdo de Formalización, con el fin de solicitarles presenten una formalización frente al mismo personal que venía desarrollando tales actividades con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.
16. Como resultado de todo lo anterior, las partes involucradas acordaron que **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, **GOLD RH SA**, **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, proceden a presentar, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013, ante la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** del Ministerio del Trabajo, **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**.
17. Para tal fin, el Coordinador de la Unidad de Investigaciones Especiales, solicitó la autorización de visto bueno al despacho del señor Viceministro de Relaciones Laborales para la suscripción del mismo el día 07 de febrero de 2014, recibiendo dicha autorización el día 09 de Abril de 2014.

## II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

### 1. Alcances del Acuerdo de Formalización Laboral

El presente Acuerdo de Formalización Laboral, tiene como fin principal, la generación de empleo formal con vocación de permanencia, para lo cual un total de 1727 trabajadores han sido formalizados por medio de la suscripción de contratos de trabajo a término indefinido con **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, **GOLD RH SAS** y **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** de aquellos que prestaban sus servicios con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, así:



Empresa	No. Trabajadores a Formalizar	Fechas de Formalización
GOLD RH SAS	591	186 al 01 de Enero 2014 402 al 14 de Enero 2014 1 al 29 de Enero 2014 2 al 3 de Febrero 2014
MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1092	17 al 31 de Enero 2014 696 al 28 de Febrero 2014 325 al 31 de Marzo 2014 54 al 30 de Abril 2014
SALUD TOTAL EPS SA	44	44 al 31 de Enero 2014

## 2. Relación completa de los trabajadores cobijados bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral

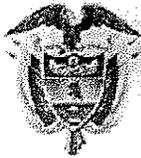
Anexo al presente Acuerdo se relaciona los datos correspondientes a los trabajadores que serán beneficiarios del modelo de contratación directa con **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, **GOLD RH SAS** y **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** especificando la forma y duración de los contratos laborales a celebrar.

La relación de los trabajadores se presenta discriminada por cada una de las empresas que conforman el presente acuerdo.

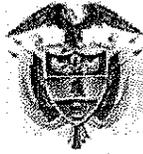
## 3. Compromisos derivados del Acuerdo de Formalización Laboral

### a. Por parte de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS y MEDICALL TALENTO HUMANO SAS:

- En el marco del presente Acuerdo de Formalización, **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, **GOLD RH SAS** y **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** se comprometen a la formalización de las relaciones laborales ya descritas como empleadores directos, a través de la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia, en los términos establecido en la Ley, buscando así, mejorar las formas de vinculación del personal.



- Se comprometen a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral que violen los derechos salariales, prestacionales y constitucionales de los trabajadores y demás conductas que estipule la Ley 1429 de 2.010 y sus decretos reglamentarios o cualquier norma posterior que modifique, aclare o los sustituya, tanto para el desarrollo normal de su objeto social, como frente a la relación que las mismas tengan entre sí por causa o motivo de contrataciones de tipo civil comercial que entre ellas se presente.
- Se comprometen a no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de Cooperativas, Precooperativas de Trabajo Asociado u otra forma de intermediación laboral prohibida por las normas laborales o cuyo fin final, sea la violación de los derechos de los trabajadores.
- Se compromete cada empresa a constituir póliza de garantía eficaz para el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los trabajadores a contratar por cada empresa objeto del presente Acuerdo de Formalización, de conformidad con la Ley, la cual deberá ser presentada a la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** a más tardar a los **diez (10) días siguientes** a la suscripción del presente acuerdo, con un monto de cubrimiento de **una (1) veces el valor total mensual del valor de la nómina de los trabajadores a formalizar con todos los componentes laborales**, para lo cual presentará certificación de Revisoría Fiscal sobre tal valor y cuyo cubrimiento estará dirigido al cumplimiento de los pagos de las obligaciones de salario, prestaciones e indemnizaciones de dichos trabajadores ante cualquier incumplimiento.
- Se comprometen cada una por separado a llevar una base de datos actualizada de los trabajadores formalizados, que permita conocer al momento de cualquier actividad de seguimiento el estado actual y real de cada trabajador. Si en el transcurso de la relación laboral con los trabajadores formalizados sucede alguna novedad que afecte su vinculación, la misma deberá ser consignada en la señalada base de datos y se deberá contar siempre con los soportes necesarios que prueben tal situación.
- **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS y MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, manifiestan que todo el desarrollo del presente documento ha sido socializado previamente con cada uno de los trabajadores a formalizar, tal como se evidencia en los documentos anexos al presente Acuerdo, así mismo se compromete a socializar con todos sus trabajadores en texto final del presente Acuerdo.

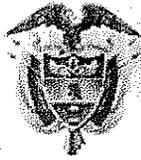


**b. Por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM:**

- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, se compromete al pago de todos los emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador asociado al momento de que este se desvincule de la misma para ser contratados ya sea por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, por **GOLD RH SAS** o **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, pagos que deberán estar ajustados a lo señalado en sus respectivos Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones, sin excepción alguna, hecho que demostrará a esta **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**, mediante informe y documentación, una vez cumplido dicho proceso.
- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, se compromete de igual manera, a la devolución de los aportes sociales al trabajador asociado en los términos señalados por sus Estatutos.
- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**, certificará previamente a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**, a **GOLD RH SAS** y a **MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, el cumplimiento integral de los pagos de seguridad social integral de cada trabajador asociado que resulte formalizado en virtud del presente acuerdo.

**c. Por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- Dentro del marco de lo establecido en la Ley 1610 de 2013 se procederá a remitir inmediatamente el texto del presente Acuerdo de Formalización Laboral a las diferentes áreas de este Ministerio que conozcan actuación alguna por violación de las normas laborales en contra de las partes involucradas en el presente, con el fin, den aplicación a los efectos establecidos en las reglas que para tal caso establece el artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, es decir:
  1. La actuación podrá suspenderse en forma condicionada en el estado en que se encuentre, una vez suscrito el respectivo Acuerdo de Formalización Laboral, por el término establecido en el propio acuerdo para el cumplimiento de los compromisos allí señalados. Una vez verificado el cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral, de acuerdo con



los plazos y condiciones allí señaladas, el funcionario podrá dar por terminada y archivar la actuación en el estado en que se encuentre, en cualquiera de las instancias.

2. Cuando se suscriba el Acuerdo de Formalización Laboral después de que exista decisión sancionatoria debidamente ejecutoriada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 2025 de 2011.

### III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

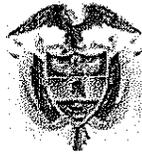
Los resultados y compromisos del presente Acuerdo de Formalización Laboral se entenderán en ejecución a partir de la fecha de suscripción, aun cuando ya exista personal cobijado por su suscripción que se encuentra debidamente contratado.

En todo caso, esta **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** establece que se realizará verificación de los hechos que se lleguen a generar con la materialización del presente Acuerdo de Formalización Laboral, para lo cual se establecen **cuatro** fechas de seguimiento, las cuales se practicarán por periodos **semestrales** contándose este desde el **01 de mayo de 2014**. Tal seguimiento se realizará a cada una de las empresas objeto del presente acuerdo.

El no cumplimiento por parte de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS, MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM** de cualquiera de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Formalización, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, frente a todos los actores.

Se aclara que tal como lo establece el Artículo 17 de la Ley 1610 de 2013, el presente Acuerdo de Formalización Laboral, mantendrá a salvo todos y cada uno de los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como su derecho a iniciar las acciones judiciales que estimen pertinentes.

Las empresas se comprometen al logro de una relación constructiva y de suma esfuerzos con los trabajadores y a permitir y fortalecer la vigilancia y acompañamiento por parte del Ministerio del Trabajo.



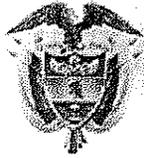
#### IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Formalización Laboral, se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de 2013, garantizándose así el cumplimiento de los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores por medio de la suscripción de contratos directamente con las empresas **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS y MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** con vocación de permanencia y con plena garantía de los derechos laborales, prestacionales y constitucionales, la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES** suscribe el presente acuerdo contando para tal fin con el consentimiento previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

#### V. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Harán parte integrante del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes documentos:

1. Resolución No. 2933 de fecha 21 de Agosto de 2013, mediante la cual se asigna al Dr. **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**, Coordinador de la **UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS, MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM**.
3. Listado de trabajadores a formalizar (suscripción contrato de trabajo a término indefinido)
4. Documento prueba de socialización previa de las condiciones de suscripción del presente acuerdo de formalización laboral.
5. Auto No. 024 suscrito por el despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, asignando la actuación administrativa cuyo fin fue la celebración del presente acuerdo.



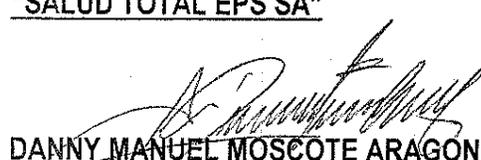
6. Oficio suscrito por el **VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION**, autorizando el presente acuerdo.
7. Pólizas de Garantía mediante la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA", GOLD RH SAS y MEDICALL TALENTO HUMANO SAS**, en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
8. Todos los documentos que resulten de los diferentes procesos de verificación al cumplimiento del presente acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo de formalización, expidiéndose seis (6) originales del mismo, en la ciudad de Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2014.

Por el **MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**

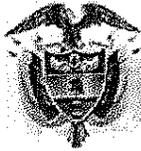
  
**ALVARO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ**  
Coordinador Unidad de Investigaciones Especiales

Por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA "SALUD TOTAL EPS SA"**

  
**DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON**  
Representante Legal

Por **GOLD RH SAS**

  
**ELLEN FRANCIS NUDELMAN GOLDSTEIN**  
Representante Legal



Por MEDICALL TALENTO HUMANO SAS

*[Handwritten signature]*  
**CINDY PAOLA SALAZAR GALINDO**  
Apoderada

Por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM

*[Handwritten signature]*  
**AIDA RUEDA ARIZA**  
Representante Legal Suplente